JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA

Pamplona, veintidós de julio de dos mil veinte

Radicado: 54-518-31-84-001-2019-00024-00

Toda vez que no se ha logrado la notificación del demandado, se advierte que a folio 20 la interesada aportó dirección electrónica del demandado, por lo cual requiérase a la demandante para que informe a la mayor brevedad como obtuvo esa dirección en cumplimiento del Art. 8 del Decreto 806 de 2020 y proceda a remitirle el auto admisorio de la demanda con copia al juzgado.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ